

LA PORTABILIDAD NUMÉRICA EN PANAMÁ

Lia Patricia Hernández Pérez

Abogada en Panamá

Homologando Título en Derecho en España.

Master en Derecho de las Nuevas Tecnologías y TIC's
Universidad Carlos III de Madrid
Edición 2008-2009.

Master in Diritto delle Nuove Tecnologie e Informatica Giuridica
Università degli Studi di Bologna
Edición 2008-2009.

INDICE

I. Concepto.

II. . Regulación Legal.

III. Procedimiento.

IV. Conclusiones.

La Portabilidad Numérica en Panamá

I. Concepto.

La Portabilidad Numérica es el derecho que tienen los clientes a conservar sus números, es decir, mantener su mismo número de teléfono, cuando cambien de operador. La conservación de números, puede consistir en el cambio de operador para el servicio telefónico fijo como para el servicio telefónico móvil.

II. Regulación Legal.

La Portabilidad Numérica se introduce en nuestro ordenamiento jurídico a partir del artículo 192.1 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997¹, que establece la obligación de las empresas concesionarias a proveer portabilidad de números, de acuerdo con los requisitos establecidos por la autoridad reguladora y demás reglamentos; posteriormente, el apartado 9 del anexo A de la Resolución JD-2802 de 11 de junio de 2001², en la cual se dictan las normas para la prestación del servicio de telecomunicaciones básica local, a partir del 2 de enero de 2003 señala que *“los concesionarios del servicio de Telecomunicación Básica Local deben brindar la facilidad de Portabilidad Numérica dentro de una misma zona de tarificación local y que hasta tanto no se determine cuál es la plataforma tecnológica a utilizar se emplearía el método de transferencia automática de llamadas o cualquier otro método más avanzado que acuerden los concesionarios”*.

El Ente Regulador de lo Servicios Públicos (hoy, Autoridad de los Servicios Públicos), mediante Aviso No.ATEL-026-03 de 2 de diciembre de 2003³, sometió a Consulta Pública los Términos de Referencia para implementar la Portabilidad Numérica en la República de Panamá, con el fin de evaluar y recomendar los procedimientos para implementar la portabilidad bajo la modalidad *"All Call Query"* y promover la apertura del mercado de las telecomunicaciones; dicho ente, concluyó a través de Resolución JD-5134 de 24 de enero de 2005⁴, mantener la Portabilidad Numérica en los términos y condiciones que se ofrecían;

¹ Publicado en la Gaceta Oficial No.23,263 de 10 de abril de 1997 de la República de Panamá.

² Publicado en la Gaceta Oficial No.24, 334 de 29 de diciembre de 2001 de la República de Panamá.

³ <http://www.asep.gob.pa/default.asp>

⁴ Publicado en la Gaceta Oficial No.25,239 de 17 de febrero de 2005 de la República de Panamá.

sucesivamente la Resolución AN No. 1668 -Telco de 30 de abril de 2008⁵, anunciaba a los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones y al público en general, que debía implementarse obligatoriamente, la Portabilidad Numérica en las redes fijas y móviles, dentro de los dos años siguientes a partir de la promulgación de la resolución.

III.Procedimiento.

El procedimiento consiste básicamente en la solicitud de portación del número telefónico por parte del cliente ante el servicio de atención del nuevo operador con quien desea cambiarse. El cliente debe cumplir con una serie de requisitos de contratación exigidos. Dicho procedimiento tardará aproximadamente entre 3 y 5 días hábiles.

IV.Conclusiones.

La Portabilidad Numérica permite a los operadores modernizar sus redes y equipos de telecomunicaciones, ofreciendo a su clientela, la conservación de su número telefónico, la posibilidad de obtener mejores planes tarifarios y gozar de un mejor servicio y cobertura.

Actualmente, se encuentra vencido el término de dos años que fijaba la Resolución AN No. 1668 –Telco, 30 de abril de 2008⁶, a pesar que la presentación de oferta se realizó el día 15 de marzo, no creemos que para finales del presente año, la implementación obligatoria de la facilidad de portabilidad numérica este funcionando en nuestro país.

⁵ Publicada en la Gaceta Oficial No.26,032 de 5 de mayo de 2005 de la República de Panamá.

⁶ Idem. Cit.6